

Considerando viables las modificaciones propuestas de la línea de referencia, las cuales fueron autorizadas por la Dirección General de la Energía, con fecha 19 de enero de 1999.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentariamente establecidos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre y que la declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea en su trazado original fue efectuada por el Consejo de Ministros, compete a este mismo órgano pronunciarse sobre la modificación de la misma.

A propuesta del Ministro de Industria y Energía, se acuerda:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de modificaciones del trazado constituidas por las variantes de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV denominada "Soto de Ribera-Penagos", en las provincias de Asturias y Cantabria, que se describen en la Resolución de fecha 19 de enero de 1999 de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía por la que se autorizan las mismas.

Publicar el texto de este Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado". Este Acuerdo es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer en su contra recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Madrid, 17 de abril de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

## BANCO DE ESPAÑA

**8683**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de mayo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8978	dólares USA.
1 euro =	98,250	yenes japoneses.
1 euro =	336,17	dracmas griegas.
1 euro =	7,4529	coronas danesas.
1 euro =	8,1645	coronas suecas.
1 euro =	0,58470	libras esterlinas.
1 euro =	8,1495	coronas noruegas.
1 euro =	36,847	coronas checas.
1 euro =	0,57240	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	258,35	forints húngaros.
1 euro =	4,0525	zlotys polacos.
1 euro =	204,7247	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5481	francos suizos.
1 euro =	1,3418	dólares canadienses.
1 euro =	1,5545	dólares australianos.
1 euro =	1,8845	dólares neozelandeses.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**8684**

*COMUNICACIÓN de 9 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	185,326
100 yenes japoneses .....	169,350
100 dracmas griegas .....	49,495
1 corona danesa .....	22,325
1 corona sueca .....	20,379
1 libra esterlina .....	284,566
1 corona noruega .....	20,417
100 coronas checas .....	451,559
1 libra chipriota .....	290,681
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	64,403
1 zloty polaco .....	41,058
100 tolares eslovenos .....	81,273
1 franco suizo .....	107,478
1 dólar canadiense .....	124,002
1 dólar australiano .....	107,035
1 dólar neozelandés .....	88,292

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**8685**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2000, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de Binirrasí (Sa Font), Fornalutx.*

El Consejo de Mallorca, en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 24 de enero de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, en la sesión de 15 de mayo de 1997, acordó la incoación del expediente de delimitación a favor de la zona arqueológica de Binirrasí (Sa Font), Fornalutx.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración.

En virtud de lo que dispone la disposición transitoria primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, en relación con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de patrimonio histórico, y el Reglamento orgánico del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno de 6 de abril de 1998; el Pleno del Consejo Insular de Mallorca, a propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Delimitar la zona arqueológica de Binirrasí (Sa Font), Fornalutx, según las especificaciones que figuran en la documentación planimétrica que obra en el expediente.

II. Los efectos de esta delimitación son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de incoación en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado». Se ha de inscribir en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears, e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Fornalutx.

Palma de Mallorca, 21 de marzo de 2000.—La Presidenta, María Antònia Munar i Ruitort.